



0125

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

SESION EXTRAORDINARIA No. 931-2015
13 DE ENERO DEL 2015

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y UNO-DOS MIL QUINCE, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A PARTIR DE LAS CATORCE HORAS, EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR LA SEÑORA CAROLINA MAURI CARABAGUIAS MINISTRA DE DEPORTES Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

MIEMBROS PRESENTES:

Carolina Mauri Carabaguias	Presidente
Heiner Ugalde Fallas	Secretario
María Ester Anchía Angulo	Vicepresidenta
Walter Salazar Rojas	Director
Fernando Esquivel Durán	Director
Alexander Zamora Gómez	Director

MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACION

Alicia Vargas Porras	Directora
----------------------	-----------

PRESENTE TAMBIEN

Alba Quesada Rodríguez	Directora Nacional
Eduardo Alfaro Villalobos	Asesor Legal
Javier Rubiano Zambrano	Asesor de la Ministra

SECRETARIA DE ACTAS

Adriana Mora García

ARTICULO I CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE APORTES

Los señores miembros junto con los funcionarios Gabriela Schaer Araya y Minor Monge Montero de la Dirección del Area de Deportes analizan los criterios de evaluación de proyectos para la asignación de recursos a las entidades deportivas.

Luego de un amplio análisis acuerdan:

ACUERDO N° 1 Una vez analizados de manera exhaustiva los criterios de evaluación de proyectos para la asignación de aportes y existiendo modificaciones de fondo a los conocidos en esta sesión, lo cual conlleva a revisarlo puntualmente y con la necesidad apremiante de dar respuesta a la Contraloría General de la República, se solicita a la señora Gabriela Schaer

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



0127

Araya, Directora a.i. de la Dirección del Área de Deportes que presente el próximo jueves los criterios de evaluación de proyectos para la asignación de aportes, con las observaciones realizadas por los señores miembros. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO II MANUAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMISIONES DE ELIMINATORIA REGIONAL EN DEPORTES DE CONJUNTO

Los señores miembros analizan el Manual para el desarrollo de las Comisiones de Eliminatoria Regional en Deportes de Conjunto para la Edición XXXIV de Juegos Deportivos Nacionales Zona Norte 2015.

Luego de un amplio análisis se acuerda:

ACUERDO N° 2 Aprobar el Manual para el desarrollo de las Comisiones de Eliminatoria Regional en Deportes de Conjunto para la Edición XXXIV de Juegos Deportivos Nacionales Zona Norte 2015, como sigue:

Sobre la fundamentación legal de las Comisiones Regionales:

El Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales en los artículos citados a continuación, es el fundamento para la consolidación de las comisiones regionales.

22.1 En deportes de conjunto se establecen las siguientes directrices:

a. Cada Comité Cantonal llevará a cabo su proceso de selección de forma tal que sólo un equipo por rama clasificará por cantón a la siguiente etapa de competición.

b. Cada región organizará su proceso clasificatorio con el objetivo de lograr el campeón regional que a su vez será el participante de la Etapa Final de Juegos Deportivos Nacionales. Para ello podrán instaurarse comisiones regionales donde elaboren los calendarios de competencia y control de resultados para la presentación de un clasificado por región, las mismas tendrán la responsabilidad de presentar ante la Dirección Nacional, en el Departamento de Juegos Deportivos Nacionales en informe de los eventos realizados con el respectivo clasificado a la Etapa Final. (Modificado Sesión N°919-2014, Acuerdo N°5)

Sobre la conformación y coordinación de las Comisiones Regionales:

1. El ICODER dispondrá de un funcionario destacado en cada Región para la supervisión de las comisiones regionales. Dicha responsabilidad recae en el Coordinador Regional del ICODER. En caso de que por causas de fuerza mayor no se pudiera presentar, un funcionario de la Dirección de Deporte asumiría dicho rol.

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

2. Las votaciones serán aprobadas por mayoría simple de los participantes en las sesiones de trabajo, es decir el cincuenta por ciento más un voto. Únicamente se podrán votar los delegados que cuenten con el deporte y la rama inscrita ante el Departamento de Juegos Deportivos Nacionales. Se harán votaciones de manera independiente para cada deporte. En caso de empate se definirá mediante lanzamiento de moneda.
3. En todas las sesiones de trabajo se levantará un acta firmada por los participantes de la sesión, dicha documentación permanecerá bajo custodia del Coordinador Regional del ICODER y será su responsabilidad hacerla llegar a las oficinas de Juegos Deportivos Nacionales.
4. Todas las decisiones que se planteen en la comisión serán inapelables.
5. Por cantón participará únicamente el delegado general por cantón en las reuniones de la Comisión Regional, en caso de que por razones de fuerza mayor este no pueda participar, deberán designar un representante del comité, y presentar ante la comisión el acuerdo de la junta directiva que autoriza la sustitución.
6. Los deportes que requieran de la ejecución de un repechaje que será coordinado por el Departamento de Juegos Deportivos Nacionales.
7. Cada comisión nombrará un coordinador quien dirigirá las reuniones y un secretario que será el encargado de llevar el libro de actas autorizado por la auditoría interna del ICODER.

Sobre las responsabilidades de la comisión:

1. Será responsabilidad de las Comisiones Regionales el aplicar los reglamentos nacionales vigentes para el desarrollo de cada disciplina deportiva. Tanto en lo deportivo como en lo disciplinario. Así mismo dictar sanciones y velar por su cumplimiento en lo referente a eventos deportivos (amonestaciones, expulsiones), no así en lo relacionado a inscripciones o faltas graves estipuladas en el Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales. Así mismo las comisiones deberán acatar las circulares que emita el departamento de Juegos Deportivos Nacionales en el ámbito de su competencia.
2. En la primera sesión de trabajo se establecerán las agendas de reunión para las siguientes semanas, así como el formato de competición que

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

será utilizado para cada deporte, deben reunirse al menos una vez a la semana.

3. Los costos de pago de arbitraje y los mecanismos de pago del mismo serán asumidos por los participantes.
4. Será responsabilidad de la comisión entregar al Departamento de Juegos Deportivos Nacionales en las fechas establecidas en la Convocatoria Nacional Oficial la lista de equipos clasificados de los siguientes deportes en ambas ramas: Baloncesto, Balonmano, Futsal, Fútbol, Voleibol, Voleibol de Playa.
5. El clasificado por región deberá ser presentado a más tardar el lunes 13 de abril del 2015, para que en caso de ser necesaria la ejecución de un repechaje, este se realice durante los fines de semana restantes del mes de abril del 2015, tal y como lo estipula el Calendario General de Actividades.
6. Oficializar las instalaciones deportivas sede por cantón y deporte que serán utilizadas en el desarrollo de los eventos eliminatorios.
7. Oficializar los resultados de los juegos y cuadros de puntuación según lo acontecido en cada jornada.
8. Nombrar fiscales de competencia imparciales para la supervisión si fuese necesario de partidos que así lo requieran. Cada vez que un fiscal participe supervisando un juego, deberá entregar un informe por escrito de lo acontecido ante la comisión en la siguiente sesión de trabajo.

Publíquese
ACUERDO FIRME

ARTICULO III REGLAMENTO DE BECAS DEPORTIVAS

Los señores miembros analizan el Reglamento de becas deportivas, luego de un amplio análisis acuerda:

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, con las facultades que al efecto le otorgan los artículos 1, 3 incisos b, g, i, 11 incisos c y d 32, 33 y 40 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación N° 7800 del 30 de abril de 1998, publicada en el Alcance N° 20 a *La Gaceta* N° 102 del 29 de mayo de 1998, promulga la presente Normativa de Reglamento de becas deportivas para Seleccionados Nacionales.

En el desarrollo del Reglamento de becas deportivas para Seleccionados Nacionales, expresada en género masculino, no es discriminatoria y obviamente, también se aplica el género femenino. Se debe interpretar que esto se hace solo para facilitar la redacción.

Objetivos generales:

1º—Establecer programas de atención y apoyo para atletas Seleccionados Nacionales en coordinación con el Despacho de la Ministra del Deporte y la Recreación (MIDEPOR), Comité Olímpico Nacional (CON), Federaciones Deportivas Nacionales con Representación Nacional, Asociaciones Deportivas con Representación Nacional, con base en estándares claros y en relación con los resultados obtenidos en los eventos internacionales reconocidos por las Federaciones Nacionales e Internacionales que rigen cada deporte, tales como los eventos del Ciclo Olímpico, Campeonatos Mundiales en todas sus categorías, Campeonatos o Copas Panamericanas o Continentales, Centroamericanas y del Caribe o Centroamericanas, evitando el aspecto discrecional.

2º—Proporcionar atención y apoyos especializados integrales a los atletas Seleccionados Nacionales para que formulen y desarrollen sus programas técnicos y competitivos, conserven un adecuado estado de salud, con la finalidad de que mantengan y/o mejoren sus resultados internacionales que lo hacen beneficiario de la beca.

Objetivos específicos:

1º—Otogar becas económicas a los atletas Seleccionados Nacionales, para contribuir a su desarrollo deportivo.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

2°—Establecer convenios con universidades públicas y privadas para el otorgamiento de becas académicas a los atletas Seleccionados Nacionales para impulsar su preparación académica y contribuir a su formación integral.

3°—Brindar estímulos a los atletas Seleccionados Nacionales por sus logros deportivos y actuación destacada en eventos Internacionales, reconocidos por las Federaciones Nacionales e Internacionales que rigen cada deporte, tales como los eventos del Ciclo Olímpico, Campeonatos Mundiales en todas sus categorías, Campeonatos o Copas Panamericanas, Centroamericanas y del Caribe o Centroamericanas, por el fomento, protección e impulso a la práctica de los deportes y el respeto al código mundial antidopaje.

ACUERDO N° 3 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba el siguiente Reglamento de Becas Deportivas para Seleccionados Nacionales:

Artículo 1°: El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en adelante ICODER, otorgará a los atletas Seleccionados Nacionales o de proyección deportiva hacia el alto rendimiento, una beca económica que debe ser utilizada para mantener o mejorar su rendimiento deportivo en todo su proceso de preparación deportiva.

Artículo 2°: Durante el desarrollo del Programa de Becas, la Federación de Representación Nacional proponente será la responsable de velar por el cumplimiento de la Planificación Deportiva Anual del becado y el ICODER a través del área de la Dirección de Deporte fiscalizará el cumplimiento de las metas propuestas.

Artículo 3°: Será facultad del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación resolver todo lo atinente a la aplicación e interpretación a este reglamento.

Artículo 4°: Requisitos para optar por una beca:

Todo candidato a beca deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser atleta activo, costarricense y reconocido por una Entidad de Representación Nacional dentro de su proceso de Selecciones Nacionales.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



0132

- b) Presentar el formulario de solicitud completo en las fechas establecidas para este fin, avalado por la Entidad de Representación Nacional, con los documentos que se requieran.

Artículo 5°: Obligaciones de los becarios.

Una vez que se haya aprobado el beneficio, el becario queda obligado a:

- a) Demostrar un rendimiento deportivo acorde con lo presentado en la planificación deportiva anual en los periodos, plazos y formularios determinados por la Dirección del Área de Deportes.
- b) Reportar junto con la Federación cualquier cambio ocurrido en su Planificación Deportiva que incida con su rendimiento.
- c) Firmar un contrato de adhesión de beca preestablecido por el ICODER y cumplir con todos sus términos.
- d) Respetar las normas disciplinarias de su deporte.
- e) Respetar las Normas de Lucha contra el Dopaje.

Artículo 6°: Período de convocatoria, evaluación y aprobación.

- a) Una vez recibidas las solicitudes de becas por la Dirección de Deportes, se convocará a la Comisión de Selecciones Nacionales para que realice la evaluación respectiva de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos.
- b) Una vez realizada dicha evaluación la Comisión remitirá al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación sus recomendaciones para la aprobación final de dicha solicitud.
- c) Las becas aprobadas serán remitidas al Departamento Legal para la suscripción de sus contratos.

Artículo 7°: De la suspensión del beneficio.

Serán causas de suspensión definitiva de la beca, las siguientes situaciones:

- a) Cuando se compruebe que se haya presentado datos falsos, ocultando información.
- b) Cuando haya un incumplimiento en las cláusulas del Contrato de adhesión firmado.
- c) Cuando el atleta manifiesta su renuncia voluntaria a la beca deportiva.

En caso que se de alguna de las causales señaladas en este artículo, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación podrá exigir el reintegro de hasta el 100% de la beca recibida.

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Artículo 8 Del subsidio para el entrenador del atleta becado

Del monto de la beca otorgada, el atleta beneficiado destinará un 20% del total de la beca para el pago de su entrenador.

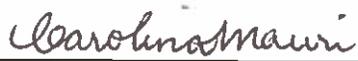
Artículo 9 Los atletas becados, cuando corresponda, podrán tramitar la renovación de la beca otorgada mediante una solicitud a la Dirección de Deportes, mediante el formulario, plazo y procedimiento determinado por tal Dirección para tal efecto.

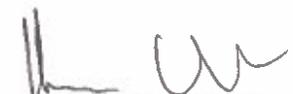
Publíquese

ACUERDO FIRME

Los señores María Ester Anchia y Walter Salazar Rojas se abstienen de la votación del acuerdo anterior en lo referente a los artículos 8 y 9.

Se da por concluida la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos.


M.Sc. Carolina Mauri Carabaguias
PRESIDENTA


Lic. Heiner Ugalde Fallas
SECRETARIO